

Numero

477

No.

1923



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y el señor José Eugenio
Rodríguez Favre.

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Num: 36935

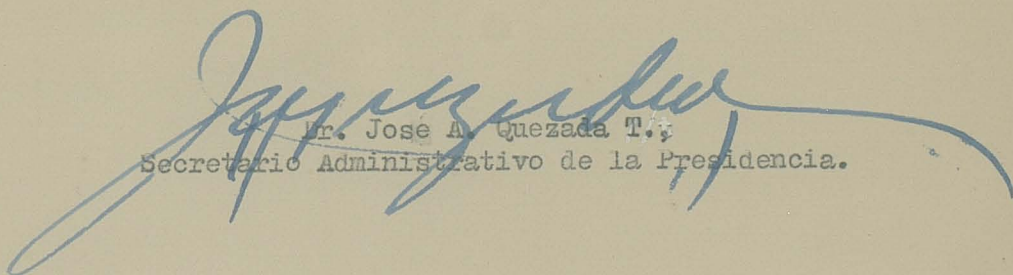
-7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavarez, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras, consistentes en una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de -- RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 477.-

Atentamente,



Mr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

36935

-7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, mediante el cual el primero trasgasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras, consistentes en una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 477.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada *[Firma]*
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACQ
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

- 7 DIC. 1976

Núm:

36935

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Quisiera informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras, consistentes en una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de -- RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 477.-

Atentamente,

Dr. José A. Querada Rís
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
ma/cq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

- 7 DIC. 1976

N.º:

36935

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Suge-
nio Rodríguez Lavárez, mediante el cual el primero traspasa al segundo,
a título de venta, una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras,
consistentes en una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de --
RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente --
año y registrada bajo el No. 477.-

Atentamente,

Dr. José A. González R./S
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
ma/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de octubre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00638

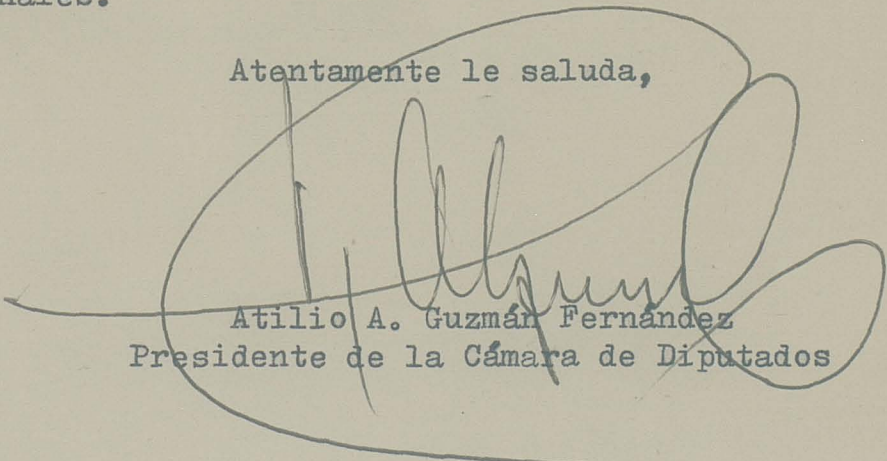
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00465 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de mayo de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus aneidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de octubre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00465 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de mayo de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus aneidades y dependencias, por la suma total de \$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00465

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito en fecha 14 de Mayo de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados por la suma total de ₡20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 14 de Mayo del año 1976, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la "anzana "C" del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de \$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 926

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en 85-75 Ellwood Street, New York, N.Y. 10040, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.9431, serie 36, se ha convenido y pactado el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *570*
en el folio del libro letra *L*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *12* de *Set*, 19*76*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo del año 1976, entre el Estado Dominicano ^{PAG 2} y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez.-

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "C" del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas; al Norte, Calle, por donde mide 25.35 metros lineales; al Este, Parcela No.164-Ref., por donde mide 18.15 metros lineales; al Sur, Parcela No.150-B-Restor(Solar No.6), por donde mide 24.90 metros lineales; y al Oeste, Calle por donde mide 18.40 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de ₡20,600.00(VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No.00154, de fecha 27 de mayo de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de ₡12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas por valor de ₡100.00(CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de ₡14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

RESOLUCIÓN

[Faint, illegible text of the resolution]

pa
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*
REGISTRADA AL No. *510*
en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos *vol.* por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios *interlineas.*
Santo Domingo, *12/1 oct.* 19 *76*

Jefe de Mesa *Chaimas del Sen.* No. *A D O*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez. - PAG. 3

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio de estipulado en este contrato, ó sea a razón de \$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2793, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Octavo: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes del mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

José Eugenio Rodríguez Tavárez,
Comprador.

Sellos R.I. Nos. 0065727
y 0579045
Valor: \$3.00 y 0.25

YO, Dr. AR ANDO B. SUNCAR L., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA *ord. de 19* DE 19*76*

REGISTRADA AL No. *510* del libro letra *F*

No. *...* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *...*

hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

espacios literales

Santo Domingo, *12* de *...* 19*76*

Jefe de las Oficinas del Senado



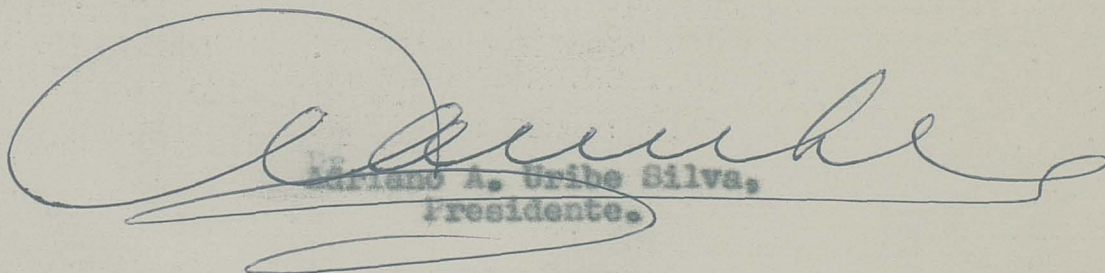
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 14
ASUNTO: de mayo del año 1976, entre el Estado Dominicano ^{PAG}
y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez.-

conocer y nos han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de mayo del año (1976).

Dr. Armando B. Suncar Laucert,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,
Presidente.



Alejandro José Nassis,
Secretario Ad-hoc.-



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

de LEGISLATURA *ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *510*
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *12 de octubre 1976*

Jefe de las Oficinas del Registro



ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en 85-75 Ellwood Street, New York, N.Y. 10040, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.9431, serie 36, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "C" del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle, por donde mide 25.35 metros lineales; al Este, Parcela No.164-Ref., por donde mide 18.15 metros lineales; al Sur, Parcela No.150-B-Resto (Solar No.6), por donde mide 24.90 metros lineales; y al Oeste, Calle por donde mide 18.40 metros lineales". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTEMIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 00154, de fecha 27 de mayo --

de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE EUGENIO RODRIGUEZ TAVAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio de estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

